

**AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS***Resolución de nombramiento de personal eventual*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2007, se ha acordado nombrar como personal eventual para el puesto de Monitor de Manualidades, por el período 5 de noviembre de 2007 a 30 de mayo de 2008, con dedicación parcial de doce horas semanales, los lunes y los jueves de 15:00 a 17:00, y los martes y los viernes de 9:30 a 11:30 en el Centro Cultural de Villanueva de la Peña; y los martes de 15:30 a 19:30 en las antiguas escuelas de Ibio, con una retribución bruta hora de 15,00 euros a doña María del Carmen Gutiérrez Gálvez.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Mazcuerras, 2 de noviembre de 2007.—El alcalde, Celestino Fernández García.

07/15212

\_\_\_\_\_ 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS \_\_\_\_\_

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*Orden EDU/53/2007 de 12 de noviembre de 2007 por la que se convoca concurso de traslados para funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorios de Música y Artes Escénicas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional sexta 4 establece que, durante los cursos en los que no se celebren los concursos de traslados de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento, puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Visto el Real Decreto 2.671/1998, de 11 de diciembre (BOE de 20 de enero de 1999) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de enseñanza no universitaria, y teniendo en cuenta que durante el curso 2006/2007 se convocó concurso general de traslados de ámbito estatal, en el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de plazas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino definitivo al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos centros.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, el artículo 13.Bis.e), de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre de Régimen Jurídico de Gobierno y de la Administración Pública de Cantabria,

**DISPONGO**

Artículo primero.- Se convoca concurso de traslados para provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de acuerdo con las siguientes:

**BASES**

Primera.- Convocatoria.

Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas.

Segunda.- Plazas convocadas y publicación de las mismas.

Las plazas vacantes para el curso 2008/2009 que se convocan son las que para cada uno de los Cuerpos se publicarán en el BOC con anterioridad a la Resolución provisional de este concurso de traslados.

Todas las vacantes a que se hace referencia en esta base deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa. La determinación provisional y definitiva de dichas vacantes se realizará con anterioridad de las resoluciones de cada una de las fases del concurso y serán publicadas en el BOC. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de Resolución o recurso.

Tercera.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo se ofertan las siguientes plazas:

1) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en el anexo I de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el anexo III.

2) Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación.- Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán optar a las plazas de "Apoyo al área de lengua y ciencias sociales" o de "Apoyo al área científica o tecnológica" de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I. Para ello deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada plaza:

2.1. Plazas de Profesores de Apoyo al área de lengua y ciencias sociales. Los profesores de Enseñanza Secundaria podrán adscribirse a las plazas de esta especialidad siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Filosofía, Alemán, Francés, Griego, Inglés, Italiano, Latín.

2.2. Plazas de Profesores de Apoyo al área científica o tecnológica. Los Profesores de Enseñanza Secundaria podrán adscribirse a las plazas de esta especialidad siempre que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades:

- Biología y Geología; Física y Química; Matemáticas; Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica; Sistemas Electrotécnicos y Automáticos; Sistemas Electrónicos; Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos; Construcciones Civiles y Edificación; Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos; Análisis y Química Industrial; Procesos y Productos de Textil; Confección y Piel; Procesos y Productos en Madera y Mueble; Procesos de Producción Agraria; Procesos y Medios de Comunicación; Procesos y Productos de Artes Gráficas y Tecnología Minera.

3) Plazas de Cultura Clásica (Latín-Griego). Al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 1.635/1995, de 6 de octubre, estas plazas podrán ser solicitadas indistintamente por los profesores de Enseñanza

Secundaria titulares de las especialidades de Latín o Griego. El profesor que acceda a ellas vendrá obligado a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

4) Plazas de las Unidades de Orientación Educativa en centros públicos. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la Especialidad de Psicología-Pedagogía.

Cuarta.- Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo se ofertan las siguientes plazas:

1) Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros, que figuran en el anexo I de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el anexo IV.

2) Plazas de Profesor Técnico de Apoyo al área práctica de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria que aparecen relacionados en el anexo I siempre que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes:

- Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas.
- Soldadura.
- Instalaciones Electrotécnicas.
- Instalación y Mantenimiento de Equipos Térmicos y de Fluidos.
- Equipos Electrónicos.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Oficina de Proyectos de Construcción.
- Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.
- Laboratorio.
- Operaciones de Procesos.
- Operaciones de Producción Agraria
- Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido.
- Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble.
- Patronaje y Confección
- Producción Textil y Tratamientos Físico Químicos
- Producción en Artes Gráficas
- Prácticas de Minería.

Quinta.- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo se ofertan las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo V.

Sexta.- Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas.

Para los profesores pertenecientes a este Cuerpo se ofertan las plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el anexo II y para las especialidades que figuran en el anexo VI.

Séptima.- Participación voluntaria.

Podrán participar con carácter voluntario en este concurso los funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de E. Secundaria, Profesores Técnicos de FP, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas, dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria dirigiendo su solicitud a la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en los términos indicados en las bases décima, undécima y duodécima, los funcionarios que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A.- Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, siempre que hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

B.- Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, siempre que hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

C.- Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar cumplan los requisitos exigidos para solicitar el reingreso al servicio activo.

D.- Los funcionarios que se encuentren en situación de suspensión de funciones declarada desde centros actualmente dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya transcurrido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión.

A los únicos efectos de participación previstos en esta base se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto de 2008.

Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán estar a lo que se determine en la base novena de esta convocatoria.

Octava.- Participación forzosa.

1) Están obligados a participar a las plazas anunciadas en esta convocatoria los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A.- Funcionarios que procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, hayan reingresado con carácter provisional en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo en plazas que puedan ocupar según las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a excepción de las plazas a que se refiere el apartado 2 de la presente base; la adjudicación forzosa se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos I y II respectivamente.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

B.- Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional y que hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente en la actualidad de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Los funcionarios incluidos en el párrafo anterior, en el supuesto de no participar en el presente concurso, o si participando no solicitaran suficiente número de centros dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada en el artículo 89.2 párrafo cuarto de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

C.- Los funcionarios que habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria en el curso 2008/2009, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refiere los artículos 10.6 y 14.4, del Real Decreto 1.138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la base novena de la presente convocatoria, todas las plazas del municipio en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a que se refiere el apartado 2 de la presente base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicho municipio con destino provisional.

A los profesores que debiendo participar no concursen, o si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtenerlo, quedarán adscritos provisionalmente a esta Administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

D.- Los funcionarios que se hallen adscritos a puestos de función inspectora y deban reincorporarse a la docencia en el curso 2008/2009 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Si desean ejercitar el derecho preferente a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto 1.524/1989, de 15 de diciembre vigente en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria del Real Decreto 2.193/1995, de 28 de diciembre, deberán solicitar todas las plazas del municipio en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las excluidas de la asignación forzosa. Si participando no obtuvieran destino quedarán adscritos provisionalmente a dicho municipio.

En el supuesto en el que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere el párrafo anterior, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el apartado F) de esta base a efectos de la adjudicación de destino y, en caso de no obtenerlo, quedarán adscritos provisionalmente a la Administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

E.- Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o Resolución de recurso, o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo.

De conformidad con la disposición adicional sexta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, estos funcionarios están obligados a participar en los concursos de traslados hasta que obtengan un destino definitivo.

En el supuesto de que debiendo participar no concursen, serán destinados de oficio por la Consejería a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles. Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino, se les adjudicará destino provisional.

Los que cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran destino de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas suprimidas, aquellas sobre las que haya recaído una Resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otros centros o a la supresión de enseñanza cuando hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas. Estos profesores podrán ejercitar el derecho preferente a centro a que se refiere la disposición adicional Decimotercera,

punto 2, del Real Decreto 2.112/1998, de, 2 de octubre, en la forma en que se indica en la base novena de la presente convocatoria.

F.- Los profesores con destino provisional durante el curso 2007/2008 y que dependan orgánica y funcionalmente de esta Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y que estén prestando servicios en centros de Cantabria, están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades de las que, en su caso, sean titulares.

A los Profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en puestos a los que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en la Comunidad Autónoma; la adjudicación forzosa para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los anexos I y II, a excepción de las plazas a que se refiere el apartado 2 de la presente base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

G.- Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes en la actualidad de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

A los profesores incluidos en este apartado que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará libremente destino definitivo en plazas a las que puedan optar por las especialidades de las que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma de Cantabria.

En el caso de no obtener destino definitivo por no existir suficiente número de plazas vacantes, quedarán en situación de destino provisional.

H.- Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por la Orden EDU/15/2006 de 21 de marzo (BOC del 30) por las que se convocaron procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas en Cantabria, que no hayan resultado aptos en la primera evaluación de las mismas, y que según las bases de la citada Orden estén en el curso de repetición de la fase de prácticas.

Estos participantes están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma de Cantabria. Si debiendo participar no concursan o participando no solicitan suficiente número de centros y no obtienen destino definitivo, se les adjudicará libremente destino definitivo en plaza correspondiente a su especialidad. La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el orden con el que figuren en la Resolución por la que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles, estará en todo caso, condicionado a la superación de la fase de prácticas y al posterior nombramiento como funcionario de carrera.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional.

2) En ningún caso se adjudicarán con carácter forzoso las plazas correspondientes a:

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Unidades de Orientación Educativa en centros públicos, centros de Educación Permanente de Adultos, Unidades de Formación Profesional Especial, Plazas de Profesores

de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES, Plazas de Cultura Clásica (Latín-Griego), y las plazas de Profesores Enseñanza Secundaria en el único centro existente de Enseñanza Obligatoria. (C.E.O.) "Príncipe de Asturias" ubicado en Ramales de la Victoria.

#### Novena.- Derechos preferentes.

Los profesores que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus solicitudes, en el lugar correspondiente, indicando la causa en que apoyan su petición, consignando el apartado de la convocatoria.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

##### 1.- Derecho preferente a centro.

1.1. Derecho preferente a plazas en el centro donde tengan destino definitivo, para las especialidades adquiridas en virtud de los procedimientos convocados a tal efecto al amparo del título tercero del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, del Real Decreto 334/2004 de 27 de febrero, así como el Real Decreto 276/2007 de 23 de febrero (BOE del 2 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional Decimotercera, punto 1, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los funcionarios que hayan adquirido una nueva especialidad al haber sido declarados aptos en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1.2. de esta base.

Esta circunstancia deberá ser indicada en el recuadro correspondiente de la instancia de participación. Para ejercitar este derecho preferente, deberán consignar en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad a que corresponda la vacante, pudiendo consignar además otras peticiones, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

1.2. Derecho preferente para obtener puestos en el centro donde tengan destino definitivo.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional Decimotercera, punto 2, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los profesores desplazados de su puesto de trabajo en el que tengan destino definitivo por declaración expresa de supresión del mismo o por insuficiencia de horario gozarán mientras se mantenga esta circunstancia de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza del mismo centro, siempre que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en la base octava 1.E), sólo tendrán carácter de plazas suprimidas las que lo hayan sido expresamente mediante Resolución formal e individualizada.

Igualmente, y a los únicos efectos de acogerse a esta preferencia y a la valoración que por los servicios prestados se establecen en el baremo, se considerarán desplazados de su plaza por falta de horario a los profesores que al menos durante tres cursos académicos, incluido el presente curso, dentro de los últimos cinco cursos, hayan impartido horario en otros centros distintos de aquel en el que tienen su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el último recuadro, letra (A) de la instancia de participación y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1.635/1995 de 6 de octubre, los profesores afectados por la adscripción efectuada por la Orden de 25 de marzo de 1996, podrán también acogerse a la preferencia a que se refiere el párrafo primero de este subapartado respecto a las vacantes existentes en el centro en el que tiene su destino definitivo, corres-

pondientes a la otra u otras especialidades de la Formación Profesional específica derivadas de aquella que fueron titulares, siempre que el centro de destino definitivo sea el mismo al que se le adscribió por la referida Orden.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se dé la circunstancia señalada en los párrafos anteriores se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en el presente concurso.

El profesorado que desee ejercitar uno de los derechos preferentes recogidos en los apartados anteriores, deberá consignar necesariamente en la instancia de participación en primer lugar el código del centro y especialidad/es a que corresponde la/s vacante/s. Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades o titulaciones de que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

Los participantes que puedan ejercitar dos o más de los derechos preferentes a centro, previstos en la presente base, en caso de ejercitarlos deberán consignarlos en la instancia de participación por orden de preferencia, pudiendo incluir a continuación otras peticiones a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de que sean titulares si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

##### 2. Derechos preferentes a la localidad y/o municipio.

Derechos preferentes a localidad, previstos en las siguientes normas:

2.1. Derechos preferentes previstos en el Real Decreto 1.138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Acción Educativa en el Exterior y Real Decreto 1.524/1989 de 15 de diciembre (artículo 18), por el que se regulan la Organización y Funciones del Servicio de Inspección Técnica de Educación y se desarrolla el sistema de acceso a los puestos de trabajo de la Función Inspectora Educativa.

2.2. Derechos preferentes previstos en el Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (apartado 3 de la disposición adicional decimotercera), aplicable a los funcionarios que por declaración expresa de supresión del puesto de trabajo, hayan perdido la plaza en la que tenían destino definitivo, y a los funcionarios desplazados por insuficiencia horaria en las condiciones expuestas en el apartado 1.2 de esta base.

2.3. Derechos preferentes previstos para aquellos funcionarios en situación de excedencia para cuidado de familiares prevista en el artículo 89.c) de la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo a partir del segundo año, o del primero si la excedencia se hubiera obtenido a partir de las normas que regían con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley.

Los funcionarios que gocen de dicho derecho podrán hacer uso del mismo para la localidad y/o municipio donde tuvieron su último destino definitivo. Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercitarlo es el municipio.

Para que el derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la instancia de participación en primer lugar, todas las plazas correspondientes a las especialidades a las que puedan optar dentro de la localidad / municipio en la que aspiren a ejercitar dicho derecho, a excepción de las excluidas de asignación forzosa, relacionados por orden de preferencia. En el caso de que se omitieran algunos de los centros del municipio donde deseen ejercitarlo, la Administración, de oficio, cumplimentará los centros restantes de dicho municipio.

Podrán incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades o titulaciones de que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

**Décima.- Forma de participación.**

Aun cuando se concurre por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única solicitud según modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria (calle Vargas, 53 6ª planta Santander) cumplimentada según las instrucciones que se adjuntan a dicho modelo. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

A la solicitud de participación deberán acompañar los siguientes documentos:

A.- Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los apartados 1 y 2 del baremo que aparece como anexos VII y VIII a esta convocatoria para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorios de Música y Artes Escénicas.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el nombre, apellidos y cuerpo del concursante. En el caso de que los documentos justificativos pudiesen presentarse mediante fotocopia de los originales, estos deberán ir necesariamente acompañados de las diligencias de compulsión o cotejo, expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los concursantes de esta Administración educativa desean que se les incluya la documentación del concurso del año anterior, deberán cumplimentar el modelo que se incluye como anexo IX, debiendo en este caso, presentar exclusivamente aquellos nuevos méritos que considere el interesado.

B.- Hoja de alegación y autobaremación de los méritos que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Información citado en el primer párrafo de esta base.

La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifique aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

**Undécima.- Órgano a quien se dirige y lugar de presentación.**

Las solicitudes, así como la documentación a la que se refiere la base anterior, se dirigirán a la excelentísima señora consejera de Educación de la Comunidad de Cantabria y se presentarán en el registro de la Consejería de Educación, calle Vargas, 53 6ª planta (Santander), en el Registro General del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el plazo de diez días, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado, para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación, considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Apartado/s de participación.
- Firma del solicitante.

**Duodécima.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el BOC.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna solicitud o modificación alguna a las peticiones formuladas. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renunciaciones en el

plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la base decimoséptima, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso los participantes de carácter forzoso.

**Decimotercera.- Petición de plazas.**

Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en los anexos a la presente Orden.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

**Decimocuarta.- Baremo de méritos.**

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en los anexos VII y VIII de la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la base novena de esta Orden.

**Decimoquinta.- Comisiones de Valoración.**

Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los cursos de formación y perfeccionamiento y publicaciones, a los que hacen mención los apartados 1.4 y 2.1 del baremo de méritos aplicable a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas, la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria designará las Comisiones dictaminadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades.

Estas Comisiones, independientemente del Cuerpo a que pertenezcan estarán compuestas por:

-Un presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Conservatorios de Música y Artes Escénicas.

-Un mínimo de cuatro vocales funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Profesores de Conservatorio de Música y Artes Escénicas en activo.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración.

En cada una de las Comisiones dictaminadoras anteriores actuará como secretario un miembro que se designe por la comisión correspondiente.

Se podrá nombrar de conformidad con los criterios por los que se han designado las Comisiones dictaminadoras, los presidentes, vocales y secretarios suplentes. Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

#### Decimosexta.- Fases previas a la Resolución.

Una vez recibidas en la Dirección General de Recursos Humanos, las actas de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, y aprobadas las plantillas provisionales, la Dirección General de Personal Docente expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, las relaciones de participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por baremo en sus diversos apartados y subapartados, y asimismo, hará pública la relación de peticiones que hubiesen sido rechazadas. Igualmente se dará un plazo de diez días hábiles para la corrección de errores. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe impugnación alguna hasta que la Consejería de Educación, haga pública la Resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la base novena de esta convocatoria, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcancen la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que fue seleccionado.

La Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el anexo VII y anexo VIII de esta Orden y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el BOC la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados.

#### Decimoséptima.- Resolución provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y se publicará una referencia del mismo en el BOC.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución de la adjudicación provisional en el plazo de cinco días hábiles a partir de su exposición.

Asimismo podrán presentar renuncia a su participación en el concurso en el mismo plazo, en las condiciones establecidas en la base duodécima de esta convocatoria. Estas reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos y en los lugares a que alude la base décima.

#### Decimooctava.- Resolución definitiva.

Consideradas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes provisionales, si las hubiere, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueben las adjudicaciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución se publicará en el BOC.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará Resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la base novena de la convocatoria.

Aun cuando se concurre a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación.

#### Decimonovena.- Reingreso al servicio activo.

Los profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante el Servicio de Recursos Humanos de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

#### Vigésima.- Toma de posesión.

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, tendrá lugar el 1 de septiembre de 2008, fecha en que tendrá efectos administrativos y económicos.

Artículo segundo.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC y contra la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el BOC.

Santander, 12 de noviembre de 2007.-La consejera de Educación, Rosa Eva Díaz Tezanos.

**ANEXO I -a) LISTADO DE CENTROS**

Los datos que se indican en ésta relación de Centros tienen un carácter meramente informativo para orientar la elección de las plazas y responden a la situación del curso 06/07 que se señala en la Nota. No obstante, pueden sufrir modificaciones en el futuro. De acuerdo con ello, las diferencias que se produzcan en esta información no podrán ser invocados como fundamento de una posible reclamación o recurso.

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COD.LOC.MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>ENSEÑANZAS</b>
39012935C	IES "JOSE DEL CAMPO"	390020003 AMPUERO	AMPUERO	22	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Actividades Físicas y Deportivas Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento y Servicios a la Producción Servicios Socioculturales a la comunidad
39013368C	IES DE EL ASTILLERO	390080001 ASTILLERO (EL) ASTILLERO (EL)		16	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud
39000611C	IES "NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS"	390080001 ASTILLERO (EL) GUARNIZO		23	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Fabricación Mecánica Electricidad y Electrónica Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud
39011190C	IES "VALLE DEL SAJA"	390120002 CABEZON DE LA SAL- CABEZON DE LA SAL		22	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales
39011441C	IES "FORAMONTANOS"	390120002 CABEZON DE LA SAL- CABEZON DE LA SAL		33	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Administración Mantenimiento y Servicios a la Producción Actividades Agrarias
39011001C	IES "RIA DEL CARMEN"	390160002 CAMARGO	CAMARGO	21	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales
39014270C	IES "MURIEDAS"	390160002 CAMARGO	MURIEDAS (CAPITAL)	16	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales
39012789C	IES "VALLE DE CAMARGO"	390160002 CAMARGO	REVILLA	39	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Administración Electricidad y Electrónica Informática Imagen Personal
39001691C	IES "STA. CRUZ"	390190004 CASTAÑEDA	VILLABAÑEZ	20	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Administración Electricidad y Electrónica
39001895C	IES "ATAULFO ARGENTA"	390200003 CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	29	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Informática
39001901C	IES" DR. ZAPATERO DOMINGUEZ"	390200003 CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES	31	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Administración Electricidad y Electrónica
39013575C	IES "VALENTIN TURIENZO"	390230001 COLINDRES	COLINDRES	21	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales
39001780C	IES "ESTELAS DE CANTABRIA"	390250004 CORRALES DE BUELNA-CORRALES (LOS) CAPITAL		24	Educación Secundaria Obligatoria Mantenimiento y Servicios a la Producción Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Tecnológico Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud
39002504C	IES" JAVIER ORBE CANO"	390250004 CORRALES DE BUELNA-CORRALES (LOS) CAPITAL		18	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Servicios Socioculturales a la Comunidad
39014154C	IES "VEGA DE TORANZO"	390260001 CORVERA DE TORANZO-ALCEDA		9	Educación Secundaria Obligatoria
39003429C	IES "BERNARDINO ESCALANTE"	390350005 LAREDO	LAREDO	19	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Artes

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COD.LOC.MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>ENSEÑANZAS</b>	
39011700C	IES "FUENTE FRESNEDO"	390350005 LAREDO	LAREDO	34	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Administración Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Hostelería y Turismo	
39003983C	IES "LA GRANIA"	390420003 MEDIO CUDEYO	HERAS	31	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Actividades Agrarias	Residencia
39012248C	IES "RICARDO BERNARDO"	390420003 MEDIO CUDEYO	VALDECILLA (CAPITAL)	41	Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Electricidad y Electrónica Madera y Mueble Actividades Físicas y Deportivas	
39014178C	IES SAN MIGUEL DE MERUELO	390430003 MERUELO	SAN MIGUEL DE MERUELO (CAPITAL)	20	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud	
39014211C	IES "VALLE DE PIÉLAGOS"	390520010 PIELAGOS	RENEDO (CAPITAL)	23	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud	
39005062C	IES "JESUS DE MONASTERIO"	390550001 POTES	POTES	14	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Actividades Física y Deportivas	Residencia
39014282C	IES "MONTESCLAROS"	390590001 REINOSA	REINOSA	35	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados Mantenimiento y Servicios a la Producción	
39014129C	IES "NUEVE VALLES"	390600006 REOCIN	PUENTE SAN MIGUEL (CAPITAL)	26	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales	
39013393C	IES "JOSE HIERRO"	390800008 SAN VICENTE B.	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	24	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Sanidad	
39014221C	IES "LA MARINA"	390730006 STA. CRUZ DE BEZANA	STA. CRUZ DE BEZANA	21	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales	
39014130C	IES "LOPE DE VEGA"	390740008 STA. M <sup>º</sup> DE CAYON	SANTA MARIA DE CAYON	26	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Industrias Alimentarias	
39008041C	IES "JOSE M. PEREDA"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	23	Educación Secundaria Obligatoria (Ordinario y Distancia) Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud (Ordinario y Distancia) Bachillerato Humanidades y C. Sociales (Ordinario y Distancia)	
39008051C	IES "STA. CLARA"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	49	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud (Adultos/Nocturno) Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Humanidades y C. Sociales (Adultos/Nocturno) Bachillerato de Artes Servicios Socioculturales a la Comunidad	
39008063C	IES "VILLAJUNCO"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	17	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales	
39008075C	IES "LA ALBERICIA"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	25	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Actividades Físicas y Deportivas Bachillerato Tecnológico Bachillerato Artes Gráficas	
39008087C	IES "AUGUSTO G. LINARES"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	34	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico (Adultos/Nocturno) Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Edificación y Obra Civil Administración Informática	
39008154C	IES "ALBERTO PICO"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	21	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud	
39011323C	IES "CANTABRIA"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	30	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Química Sanidad	

<b>CODIGO</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>COD.LOC.MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>GRUPOS</b>	<b>ENSEÑANZAS</b>
39011396C	IES" L.TORRES QUEVEDO"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	22	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Comercio y Marketing
39013095C	IES" LAS LLAMAS"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	24	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Comercio y Marketing
39013101C	IES "ALISAL"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	27	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Administración Informática Imagen Personal
39013599C	IES "PEÑACASTILLO"	390750005 SANTANDER	SANTANDER	26	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Hostelería y Turismo
39008531C	IES "MARQUES DE MANZANEDO"	390790003 SANTOÑA	SANTOÑA	19	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales
39012081C	IES "MARISMAS"	390790003 SANTOÑA	SANTOÑA	18	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Electricidad y Electrónica
39014233C	IES "JUAN JOSÉ GOMEZ QUINTANA"	390850005 SUANCES	SUANCES	11	Educación Secundaria Obligatoria
39009456C	IES "BESAYA"	390870008 TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	23	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Comercio y Marketing Servicios Socioculturales a la Comunidad
39009468C	IES "MARQUES DE SANTILLANA"	390870008 TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	30	Educación Secundaria Obligatoria (Ordinario) Educación Secundaria Obligatoria (Adultos) Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Humanidades y C. Sociales (Nocturno) Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud (Nocturno) Adultos
39009471C	IES "MIGUEL HERRERO PEREDA"	390870008 TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	51	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Tecnológico Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Edificación y Obra Civil Administración Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados, Informática Mantenimiento y Servicios a la Producción
39012649C	IES "ZAPATON"	390870008 TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	31	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Electricidad y Electrónica Imagen Personal
39013113C	IES "GARCILASO DE LA VEGA"	390870008 TORRELAVEGA	TORRELAVEGA	18	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales
39013587C	IES "MANUEL GUTIERREZ ARAGON"	390870008 TORRELAVEGA	VIERNOLÉS	27	Educación Secundaria Obligatoria Bachillerato Ciencias Naturaleza y Salud Bachillerato Humanidades y C. Sociales Bachillerato de Artes Química Sanidad
39018913	CENTRO INTEGRADO DE F. P. Nº 1	39750005 SANTANDER	SANTANDER	21	Electricidad y Electrónica Fabricación Mecánica Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados Mantenimiento y Servicios a la Producción

**NOTA**

La información que se facilita de cada Centro es la disponible en el momento de cerrar el listado y se refiere a los momentos que se indican:

- Grupos: Figura el número de grupos del curso 2006/2.007
- Enseñanzas:
- -Educación Secundaria Obligatoria. → Situación relativa al curso 2006/2.007
- -Modalidades de Bachillerato → Situación relativa al curso 2006/2.007
- -Familias Profesionales → Situación relativa al curso 2006/2.007

**Observaciones:**

- -Residencia → Centros con Residencia en el curso 2006/2.007
- -Turno Nocturno → Centros con turno nocturnos en el curso 2006/2.007
- -Turno Creación → Centro previsto para que entre en funcionamiento en el curso 2006/2.007

**ANEXO I-b)****EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGOGICA**

CÓDIGO		SECTOR	LOCALIDAD
Sede Central	39700086C	SANTANDER	SANTANDER
Sede Central	39700062C	CAMARGO	MURIEDAS
Sede Central	39700098C	TORRELAVEGA	VIERNOS
Sede Central	39700050C	LAREDO	LAREDO
Sede Central	39700104C	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
Sede Central	39700074C	REINOSA	REINOSA

**RELACION DE EQUIPOS DE ATENCION TEMPRANA**

CODIGO	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA	LOCALIDAD
39700116C	CANTABRIA	SANTANDER

**ANEXO I-c)**

CODIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	CODIGO LOCALIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO
39018494C	CENTRO DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	390750005	SANTANDER	SANTANDER
39018500C	IDEM	390350005	LAREDO	LAREDO
39018512C	IDEM	390870008	TORRELAVEGA	TORRELAVEGA
39018524C	IDEM	390080001	EL ASTILLERO	EL ASTILLERO
39018536C	IDEM	390120002	CABEZÓN DE LA SAL	CABEZÓN DE LA SAL
39018548C	IDEM	390160002	CAMARGO	CAMARGO
39018551C	IDEM	390200003	CASTRO-URDIALES	CASTRO-URDIALES
39018561C	IDEM	390250004	LOS CORRALES DE BUELNA	LOS CORRALES DE BUELNA
39018573C	IDEM	390550001	POTES	POTES
39018585C	IDEM	390590001	REINOSA	REINOSA
39018597C	IDEM	390790003	SANTOÑA	SANTOÑA

**ANEXO I-d)****RELACION DE CENTROS CON UNIDADES DE FORMACION PROFESIONAL ESPECIAL EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS Y EN SU CASO CON PUESTOS DE PROFESORES TECNICOS DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD****I-CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL**

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
39001391C	C.P.E.E. "PARAYAS"	390160006	MALIAÑO
39012728C	C.P.E.E. "PINTOR MARTIIN SAEZ"	390350005	LAREDO

**ANEXO I-e)**

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
39011037C	C.E.O. "PRINCIPE DE ASTURIAS"	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA

**ANEXO I-f)****UNIDADES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN CENTROS PÚBLICOS.**

CODIGO	DENOMINACION DEL CENTRO	CODIGO	LOCALIDAD
39011220C	ARTURO DUO	390200003	CASTRO URDIALES
39018822C	LAS DUNAS	390520005	LIENCRES
39011621C	FLAVIO SAN ROMAN	390090004	CICERO (BARCENA DE CICERO)
39018834C	GLORIA FUERTES	390160002	MURIEDAS (CAMARGO)
39004598C	BAJO PAS	390520010	ARCE (PIÉLAGOS)
39011578C	MANUEL LLANO	390750005	SANTANDER
39012236C	MARINA DE CUDEYO	390400008	RUBAYO (MARINA DE CUDEYO)
39011530C	NTRA. SRA. DE LATAS	390610006	SOMO (RIBAMONTAN AL MAR)
39000881C	RAMÓN LAZA	390120002	CABEZÓN DE LA SAL
39010951C	CONCEPCIÓN ARENAL	390550001	POTES
39006996C	MANUEL CACICEDO	390750005	SAN ROMAN (SANTANDER)
39000571C	FERNANDO DE LOS RIOS	390080001	ASTILLERO
39004033C	MARQUÉS DE VALDECILLA	390420003	SOLARES
39008658C	MATA LINARES	390800008	SAN VICENTE
39001846C	MIGUEL HERNANDEZ	390200003	CASTRO URDIALES
39018603C	RIOMAR	390200003	CASTRO URDIALES
39011517C	VIRGEN DE VALENCIA	390520010	RENEDO (PIÉLAGOS)
39000180C	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	390020003	AMPUERO
39013873C	ELENA QUIROGA (LA REYERTA)	390750005	PEÑACASTILLO (SANTANDER)
39001585C	MANUEL LLEDIAS	390180003	CARTES
39011591C	JOSÉ LUIS HIDALGO	390870008	TORRELAVEGA
39014415C	PORTUS BLENDIUM	390850005	SUANCES
39009331C	CERVANTES	390870008	TORRELAVEGA
39006509C	BUENAVENTURA GONZALEZ	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA
39011554C	GERARDO DIEGO	390740008	SANTA MARIA DE CAYÓN
39011475C	MATEO ESCAGEDO SALMÓN	390160002	CACICEDO (CAMARGO)
39005499C	CANTABRIA	390600006	PUENTE SAN MIGUEL (REOCIN)
39001433C	PEDRO VELARDE	390160002	MURIEDAS (CAMARGO)
39008488C	JUAN DE LA COSA	390790003	SANTOÑA
39001366C	JUAN DE HERRERA	390160002	MALIAÑO (CAMARGO)
39012960C	MATILDE TORRE	390160002	MURIEDAS (CAMARGO)
39011487C	EUGENIO PEROJO	390370104	EL MERCADILLO (LIÉRGANES)
39011657C	PEDRO DEL HOYO	390230001	COLINDRES
39018743C	Nº 5	390200003	CASTRO URDIALES

**ANEXO II a)**

CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	LOCALIDAD
39013149C	Escuela Oficial de Idiomas de Santander	390750005	SANTANDER
39013496C	Escuela Oficial de Idiomas de Torrelavega	390870008	TORRELAVEGA
39018998C	Escuela Oficial de Idiomas de Laredo	390350005	LAREDO

**ANEXO II b)**

CODIGO	DENOMINACION	CODIGO	LOCALIDAD
39012364C	Conservatorio de Música y Artes Escénicas	390750005	SANTANDER
39018730C	Conservatorio de Música y Artes Escénicas	390870008	TORRELAVEGA

**A N E X O III****CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA****CÓDIGO ESPECIALIDAD**

001 FILOSOFÍA  
 002 GRIEGO  
 003 LATÍN  
 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA  
 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA  
 006 MATEMÁTICAS  
 007 FÍSICA Y QUÍMICA  
 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA  
 009 DIBUJO  
 010 FRANCÉS  
 011 INGLÉS  
 012 ALEMÁN  
 013 ITALIANO  
 016 MÚSICA  
 017 EDUCACIÓN FÍSICA  
 018 PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA  
 019 TECNOLOGÍA  
 058 APOYO AL ÁREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES  
 059 APOYO AL ÁREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA  
 061 ECONOMÍA  
 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA  
 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL  
 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL  
 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN  
 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL  
 106 HOSTELERÍA Y TURISMO  
 107 INFORMÁTICA  
 108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA  
 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL  
 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO  
 112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA  
 113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS  
 115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA  
 116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA  
 117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS  
 118 PROCESOS SANITARIOS  
 123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE  
 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS  
 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS  
 803 CULTURA CLÁSICA

**A N E X O IV****CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL****CÓDIGO ESPECIALIDAD**

021 TALLER DE VIDRIO Y CERÁMICA  
 026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA  
 201 COCINA Y PASTELERÍA  
 202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS  
 203 ESTÉTICA  
 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE  
 205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS  
 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS  
 208 LABORATORIO  
 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS  
 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS  
 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN  
 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA  
 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS  
 215 OPERACIONES DE PROCESO  
 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA  
 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN  
 218 PELUQUERÍA  
 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO  
 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES  
 221 PROCESOS COMERCIALES  
 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
 224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS  
 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD  
 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN  
 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS  
 228 SOLDADURA  
 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**ANEXO V**

**CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

**CÓDIGO E ESPECIALIDAD**

- 001 ALEMÁN
- 008 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ITALIANO

**ANEXO VI**

**CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

**CÓDIGO E ESPECIALIDAD**

- 403 CANTO
- 404 CLARINETE
- 406 CONTRABAJO
- 408 FAGOT
- 410 FLAUTA
- 414 GUITARRA
- 416 HISTORIA DE LA MÚSICA
- 419 OBOE
- 421 ORQUESTA
- 422 PERCUSION
- 423 PIANO
- 426 TROMBÓN
- 428 TROMPETA
- 431 VIOLA
- 433 VIOLIN
- 434 VIOLONCELLO
- 460 LENGUAJE MUSICAL

**ANEXO VII**

**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>I. MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO I DEL ANEXO II DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE</b>		
<b>1.1. CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO.</b>		
<b>1.1.1.</b> -Por tener adquirida la condición de Catedrático.....	<b>6,000 puntos</b>	Título Administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento
<b>1.1.2.</b> -Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda a los servicios efectivamente prestados en los Cuerpos de Catedráticos y en el de Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	<b>0,500 puntos</b>	Título Administrativo o credencial con diligencia de las distintas posesiones o ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su defecto de los correspondientes documentos de inscripción en Registros de Personal
<b>1.2. ANTIGÜEDAD.</b> (ver disposición complementaria primera)		
<b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante. ....	<b>2,000 puntos</b>	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo		
<b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior Grupo. ....	<b>1,500 puntos</b>	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo		
<b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Grupo inferior.....	<b>0,750 puntos</b>	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo		
<b>1.2.4.</b> Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursó o en puesto al que se esté adscrito en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.  En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurre desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.2.5. (ver disposición complementaria segunda)	<b>2,000 puntos por año 3,000 puntos 4,000 puntos por año 5,000 puntos 4,000 puntos por año 3,000 puntos 2,000 puntos por año</b>	Título Administrativo, con diligencia de posesión en el centro desde el que se concursó
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el primero y segundo año.....</li> <li>• Por el tercer año .....</li> <li>• Por el cuarto y quinto año.....</li> <li>• Por el sexto año .....</li> <li>• Por el séptimo y octavo año .....</li> <li>• Por el noveno año.....</li> <li>• Por el décimo y siguientes .....</li> </ul>		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo, de su plaza, en los términos que establezca cada convocatoria, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo a la que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen a la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.</p> <p>En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen a los efectos señalados la siguiente puntuación: 1.000 punto por año con destino provisional.</p> <p>Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia</p> <p>Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa</p>		
<p><b>1.2.5.</b> - Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.2.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.</p> <p>Por cada año de servicio: .....</p> <p><b>1.2.6.</b> - Cuando la plaza con carácter definitivo desde la que se participa tenga la calificación expresa, por parte de la Administración de que dependa, como de especial dificultad, se añadirá a la puntuación del subapartado 1.2.4. la siguiente puntuación a contar desde el momento de tal declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por el primero y segundo año ....</li> <li>• Por el tercer año .....</li> <li>• Por el cuarto y quinto año .....</li> <li>• Por el sexto año .....</li> <li>• Por el séptimo y octavo año .....</li> <li>• Por el noveno año .....</li> <li>• Por el décimo y siguientes .....</li> </ul>	<p>1.000 punto</p> <p>1.000 punto por año</p> <p>1.500 puntos</p> <p>2.000 puntos por año</p> <p>2.000 puntos</p> <p>2.000 puntos por año</p> <p>1.500 puntos</p> <p>1.000 punto por año</p>	<p>Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal</p> <p>Certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que la plaza desde la que se participa está calificada</p>
<p><b>1.3. MERITOS ACADÉMICOS</b></p> <p>Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español.</p> <p><b>1.3.1.-</b> Doctorado y Premios Extraordinarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por haber obtenido el título de Doctor en la titulación alegada para el ingreso en el cuerpo desde el que se concursa .....</li> <li>• Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el cuerpo desde el que se concursa .....</li> <li>• Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. .</li> <li>• Por el título de Doctor en otras licenciaturas.....</li> <li>• Por premio extraordinario en otro Doctorado.....</li> <li>• Por premio extraordinario en otras licenciaturas.....</li> </ul> <p><b>1.3.2.-</b>Otras titulaciones universitarias .</p> <p>La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><i>Titulaciones de primer ciclo:</i> Por la segunda y restantes Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Arquitectura Técnica o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.....</p> <p>En ningún caso será valorable el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p><i>Titulaciones de segundo ciclo:</i> Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados, a todos los efectos, legalmente equivalentes .....</p>	<p>MÁXIMO 10.000 PUNTOS</p> <p>5.000 puntos</p> <p>1.000 punto</p> <p>0.500 puntos</p> <p>3.000 puntos</p> <p>0.500 puntos</p> <p>0.250 puntos</p> <p>3.000 puntos</p> <p>3.000 puntos</p>	<p>Título o certificación del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13)</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo.</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documento justificativo del mismo</p> <p>Documentos justificativos del mismo.</p> <p>Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>En el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos docentes del Grupo A no será valorable en ningún caso el primer título o estudios de esta naturaleza que posea el candidato.</p> <p><b>1.3.3.-</b>Titulaciones de enseñanzas de régimen especial.</p> <p>Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música o Danza, se valorarán de la forma siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Música y Danza: grado medio .....</li> <li>- Escuelas Oficiales de Idiomas:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciclo elemental .....</li> <li>- Ciclo superior .....</li> </ul> </li> </ul> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos</p>	<p>1.000 punto</p> <p>1.000 punto</p> <p>1.000 punto</p>	<p>Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención</p>
<p><b>1.4. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b></p> <p><b>1.4.1.-</b> Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de la especialidad correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p><b>1.4.2.-</b>Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....</p>	<p>MÁXIMO 5.000 PUNTOS</p> <p>Hasta 4.000 puntos</p> <p>Hasta 1.000 punto</p>	<p>Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.</p> <p>Certificación de las mismas</p>
<p><b>1.4.3.</b> -Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previsto en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero y 278/2007 de 23 de Febrero.</p>	<p>1.000 punto</p>	<p>Credencial de adquisición de la nueva especialidad</p>
<b>II. OTROS MÉRITOS MÁXIMO 15.000 PUNTOS</b>		
<p><b>2.1. PUBLICACIONES</b></p> <p><b>2.1.1.</b> Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o trasversales del currículo o con la organización escolar .....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p><b>2.1.2.</b> Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....</p> <p>Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N., en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.</p> <p>Los méritos aportados de acuerdo con estos dos apartados sólo podrán puntuarse por uno de ellos.</p> <p><b>2.1.3.-</b> Méritos artísticos : .....</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones, conciertos como solistas o grabaciones con depósito legal, por premios en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> </ul>	<p>HASTA 5.000 PUNTOS</p> <p>Hasta 2.500 puntos</p> <p>Hasta 2.500 puntos</p> <p>Hasta 2.500 puntos</p>	<p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los ejemplares correspondientes</p> <p>Los programas, críticas ,los ejemplares correspondientes. y en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.</p>

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>2.2. VALORACIÓN POR TRABAJOS DESARROLLADOS</b></p> <p>(Ver disposición complementaria cuarta)</p> <p><b>2.2.1.</b> Por cada año como Director en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. ....</p> <p>Por cada año como Director en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus competencias en materia educativa como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan.....</p>	<p>HASTA 10.000 PUNTOS</p> <p>3.000 puntos</p> <p>3.000 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p>
<p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.2.-</b> Por cada año como Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios y asimilados en centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas. ....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.3.-</b> Por cada año en otros cargos directivos de centros públicos a los que correspondan las vacantes ofertadas.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,080 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.4.-</b> Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División de centros públicos de Enseñanza Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de Formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.</p> <p><b>2.2.5.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.....</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo.</p>	<p>2.000 puntos</p> <p>1.000 punto</p> <p>0.500 puntos</p> <p>1.500 puntos</p>	<p>Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Documento justificativo del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que continúa en su puesto</p>

(1) Las convocatorias podrán determinar que la acreditación de algunos de los méritos se realicen mediante los documentos justificativos que a tal efecto se establezcan en las mismas o se incorporen de oficio por la Administración convocante, cuando así conste en sus Registros.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERA.- Valoración de la antigüedad.-**

- A los efectos de los apartados 1.2.1, 1.2.4. y 1.2.5., se valorarán como año todos aquellos servicios que se correspondan con servicios efectivos prestados desde la fecha de inicio del curso académico hasta la fecha de finalización del mismo.
- Los servicios aludidos en los apartados 1.2.2 y 1.2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o, con los servicios de los apartados 1.2.1, 1.2.4 ó 1.2.5.
- A los efectos de los apartados 1.2.1 y 1.2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 87 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Igualmente será computado, a estos efectos, el primer año de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con la Ley 39/1999 de 5 de noviembre.

**SEGUNDA.- Centro desde el que se solicita participar en el concurso.-**

A efectos del apartado 1.2.4 del baremo se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquél a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que correspondía la vacante.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de excedencia forzosa o por supresión de su puesto de trabajo en los términos establecidos en la convocatoria. A estos funcionarios les será de aplicación lo dispuesto a tal efecto en el apartado 1.2.4 del baremo.

**TERCERA.- Funcionarios de carrera que participan por primera vez con carácter voluntario.-**

Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo o por el apartado 1.2.5 del mismo.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 1.2.5 se les puntuará por este apartado además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con un destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 1.2.4 de este baremo.

**CUARTA.- Valoración del trabajo desarrollado.-**

- Por los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4 y 2.2.5 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.
- La valoración del trabajo desarrollado cuando se halle referida a Centros de Educación de Personas Adultas, sólo se valorará cuando en dichos centros se hayan impartido las mismas enseñanzas que se imparten en los centros a los que se refiere este apartado.
- A los efectos previstos en los apartados 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:
  - Institutos de Bachillerato
  - Instituto de Formación Profesional
  - Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos apartados.
  - Centros de Enseñanzas Integradas.
- A los efectos previstos en el apartado 2.2.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados, al menos, los siguientes:
  - Los cargos aludidos en esta apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
  - Jefe de Estudios Adjunto.
  - Jefe de Residencia.
  - Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
  - Director de Sección Filial.
  - Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
  - Administrador en Centros de Formación Profesional.
  - Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.
- Por el apartado 2.2.3 del baremo de méritos se puntuarán, al menos, los siguientes cargos directivos:
  - Vicesecretario.
  - Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada.
  - Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
  - Director, Jefe de Estudios o Secretario de Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales.
  - Director de Colegio Libre Adoptado con número de Registro de Personal.
  - Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.

6.- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

ANEXO VIII

**BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS EN LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>I. -MÉRITOS EXPRESAMENTE INDICADOS EN EL APARTADO 1. DEL ANEXO III DEL REAL DECRETO 2112/1998, DE 2 DE OCTUBRE</b>		
<b>1.1.- ANTIGÜEDAD.</b> (ver disposición complementaria primera)		
<b>1.1.1.-</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo	2,000 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.1.2.-</b> Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior Grupo.....  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,120 puntos por mes completo	1,500 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.1.3.-</b> Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOE de Grupo inferior.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo	0,750 puntos	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
<b>1.1.4.-</b> Por cada año consecutivo como funcionario con destino definitivo en la misma plaza del Centro desde el que se concursa o en puesto al que se esté adscrito temporalmente en el extranjero, en la función inspectora al amparo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, o en otros puestos, servicios de investigación o apoyo a la docencia, dependientes de la Administración educativa siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente.  En los supuestos de adscripción, el tiempo que transcurra desde su finalización hasta la participación en este concurso será valorado por el apartado 1.1.5. (ver disposición complementaria segunda)		Título Administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primero y segundo año..... Por el tercer año..... Por el cuarto y quinto año..... Por el sexto año..... Por el séptimo y octavo año..... Por el noveno año..... Por el décimo y siguientes.....	2,000 puntos por año 3,000 puntos 4,000 puntos por año 5,000 puntos 4,000 puntos por año 3,000 puntos 2,000 puntos por año	
Son únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.		
Para los funcionarios obligados a concursar por haber perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o, en su caso, por supresión expresa con carácter definitivo en los términos en que se establezcan en cada convocatoria, de su plaza, o por haber sido desplazados de sus centros en los términos que igualmente establezca cada convocatoria, se considerará como plaza desde la que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, la última servida con carácter definitivo al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier plaza. Tendrán derecho, además, a que se les acumule la plaza de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en la plaza inmediatamente anterior. Para el caso de profesores afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en las plazas que, sucesivamente, le fueron suprimidas.  En el supuesto de que el profesor afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumulen los efectos señalados la siguiente puntuación:  1,000 punto por cada año con destino provisional.  Igualmente, los precitados criterios serán de aplicación a los funcionarios que participen desde el destino adjudicado en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia.  Los funcionarios que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa		
<b>1.1.5.-</b> Los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y los que participando por primera vez con carácter voluntario opten en su solicitud por la puntuación correspondiente a este subapartado en sustitución de la correspondiente al subapartado 1.1.4., en la forma que se especifica en la disposición complementaria tercera de este baremo.  Por cada año de servicio:.....	1,000 punto	Título administrativo con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<b>1.2.-MÉRITOS ACADÉMICOS</b>	MÁXIMO 10,000 PUNTOS	
<b>1.2.1.-</b> Por Premios Extraordinarios:  - Por Premio en el último curso de Grado Superior de la especialidad por la que se concursa.....  - Por Mención Honorífica en el Grado Superior de la especialidad correspondiente al ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....  - Por Premio fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.  - Por Mención Honorífica en el fin de Grado Medio de la especialidad correspondiente al título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....  - Por Premio o Mención Honorífica en especialidades diferentes a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.....	5,000 puntos  3,000 puntos  5,000 puntos  3,000 puntos	Documento justificativo del mismo  Documento justificativo del mismo  Documento justificativo del mismo  Documento justificativo del mismo
<b>1.2.2.-</b> Por otras titulaciones:  Únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración los títulos con validez oficial en el Estado Español - Por cada título de Profesor, Profesor Superior de Conservatorio, Escuela Superior de Danza, Canto o Arte Dramático diferente al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa.  Por el primero..... Por los restantes.....	1,000 puntos  3,000 puntos 1,000 puntos	Documento justificativo del mismo  Títulos que posea o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).
<b>1.3.- MÉRITOS ARTÍSTICOS</b>	Máximo 2,500 puntos	Los programas, críticas, ejemplares correspondientes y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
- Por composiciones estrenadas como autor, publicaciones o grabaciones con Depósito Legal, por premios en Certámenes o en Concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional. ....  - Por conciertos como Director, Solista, Solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dífos, tríos, cuartetos,...) realizados en los últimos cinco años.....	Máximo 2,500 puntos	
<b>1.4.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>	MÁXIMO 5,000 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.
<b>1.4.1.-</b> Por cursos superados que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos y didácticos de las especialidades correspondientes a las plazas a las que opte el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia, por las Administraciones Educativas de las Comunidades Autónomas, por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las citadas Administraciones educativas, así como los organizados por las Universidades: .....	Hasta 4,000 puntos	
Se puntuarán 0,100 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos vieran expresados en créditos se entenderán que cada crédito equivale a 10 horas		
<b>1.4.2.-</b> Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa, incluida la impartición de cursos.....	Hasta 1,000 punto	Certificación de las mismas
<b>1.4.3.-</b> Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades regulado en los Reales Decretos 850/1993, de 4 de junio y 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007 de 23 de febrero.	1,000 punto	Credencial de adquisición de la nueva especialidad.
<b>II. OTROS MÉRITOS.</b>	MÁXIMO 15,000 puntos	
<b>2.1.- PUBLICACIONES.</b>	HASTA 5,000 PUNTOS	Los ejemplares correspondientes
<b>2.1.1.-</b> Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la Organización Escolar.....  Aquellas publicaciones que estando obligadas a consignar el I.S.B.N. en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/72, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas.	Hasta 2,500 puntos	
<b>2.1.2.-</b> Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso.....		Los ejemplares correspondientes

